

ALGUNAS CONSIDERACIONES SOBRE LOS DELITOS Y SANCIONES EN LA LEY DE PESCA Y ACUICULTURA, CONSIDERANDO REGLAMENTO A LA LEY DE PESCA Y ACUICULTURA, JURISPRUDENCIA Y ACUERDOS DE JUNTA DIRECTIVA DE INCOPECA. ENFOQUE ESPECIAL SOBRE LA RESPONSABILIDAD DEL PROFESIONAL EN BIOLOGÍA.

Germán Ignacio Pochet Ballester
gpochet@legalambiental.com

La Ley de Pesca y Acuicultura contempla el Capítulo de Delitos y Sanciones, donde establece una serie de conductas que contienen sanciones y delitos. la manera que se describe las conductas se hace necesario de comprender su alcance.

Estas conductas establecidas en la Ley, requieren integrarse con otras normas y acuerdos de Junta Directiva del INCOPECA para su correcta interpretación. de esta manera las conductas que son prohibidas requieren una integración de otras normas para completar la conducta y por ello la importancia de comprender en el ejercicio de la profesión del biólogo la responsabilidad que conlleva su trabajo desde la formulación de los criterios técnicos base de los acuerdos, como el alcance de las conductas prohibidas en la Ley.

En la ponencia presentaré además la Ley de Pesca y Acuicultura concordada y anotada con el Reglamento a la Ley, jurisprudencia y acuerdos de Junta Directiva.

Palabras Clave: Legislación Ambiental, ley de pesca y acuicultura.